



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.173

Salta, martes 15 de febrero de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 70 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 130 del 09/02/2022 – M.D.S. – APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	7
N° 131 del 09/02/2022 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. CABO PRIMERO (R) MARÍO EUSEBIO RAMOS.	7
N° 132 del 9/2/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL RAMÓN BENITO GONZÁLEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	10
N° 133 del 10/2/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. AGENTE JORGE PABLO RAMOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 134 del 10/2/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR NÉSTOR DARÍO ARAMAYO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 135 del 10/2/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR JAIR BEDIN GARCÍA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 136 del 10/2/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A RETIRO OBLIGATORIO DEL PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO DE LA POLICÍA DE PROVINCIA. CRIO. GRAL. SALVA MARIA MARTA Y OTROS. (VER ANEXO)	15
N° 137 del 10/02/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SUB OFICIAL PRINCIPAL JULIO ALBERTO PUCA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	16

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 55 D del 7/2/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. CLAUDIA MERCEDES SERRANO. BENEFICIO JUBILATORIO.	18
N° 56 D del 7/2/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JESUS NARCISO LOPEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	19
N° 57 D del 7/2/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SONIA DEL VALLE PAZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	19
N° 58 D del 7/2/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. VALENTINA MARAZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 59 D del 7/2/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. TERESITA DEL CARMEN DIAZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	21

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 57/22 – DEL 02/02/2022 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE	22
N° 58/22 DEL 02/02/2022 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE	26
N° 20670/2022 DEL 08/02/2022 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA	29
N° 20667/2022 DEL 08/02/2022 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA	31
N° 9 DEL 01/02/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICA	34

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 5/22	35
------------------------------------------------------------------------	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN N° 60/2022	36
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 6/2022	37
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA – EXPTE. N° 03/2022	37

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22586/22	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22588/22	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22591/22	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22592/22	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22593/22	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22596/22	41

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-106290/2021-0	41
-------------------------------------------------------------------	----

AVISOS ADMINISTRATIVOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ORDEN REGULATORIA N° 1/22	42
SECRETARÍA DE DISCAPACIDAD – CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE LA PROVINCIA	43

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MENSURAS

AGUSTÍN X EXPTE. N° 23.135	46
----------------------------	----

SUCESORIOS

GALLARDO, MARÍA MATILDE – LASTRA, SERAFIN ANTONIO – EXPTE. N° 715.877/20	46
ZALAZAR CALIXTO – EXPTE. N° 749.452/21	47
FLORES ENRIQUE – EXPTE. N° 728.548/21	47
FLORES DURAN, MÁXIMO– EXPTE. N° 738477/21	47
TUMA ANA MARIA – EXPTE. N° 50.181/20	48
AGUILAR, SABINA– EXPTE. N° 748205/21	48
SIERRA MARGARITA – EXPTE. N° 750677/21	49

REMATES JUDICIALES

POR ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO – JUICIO EXPTE. N° 602523/17	49
POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 683443/19	50

POSESIONES VEINTEAÑALES

NAVARRETE, WALTER HERNÁN VS. BESSONE, JORGE HÉCTOR ELPIDIO – EXPTE N° 23.952/21	50
---------------------------------------------------------------------------------	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

KALILEC, PAOLA LUCIA EXPTE. N° EXP-8091/21, SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	51
CAMPERO, GUILLERMO ARIEL EXPTE. N° EXP – 755.910/21	52
CASTILLO, PABLO HERNAN EXPTE. N° EXP 763.909/22	52
RICALDI MAIRA MAGDALENA EXPTE. N° EXP – 758937/21	53
FLORES ALEJANDRO ESTEBAN EXPTE.	54

N° EXP – 763.893/22	
GOMEZ, ROXANA LORENA EXTE. N° EXP 754.397/21	54
LIENDRO, RAMONA EUGENIA EXPTE. N° EXP – 751444/21	55
EDICTOS JUDICIALES	
BORGES FLORES, ELISA VS. OJEA, WALTER ERNESTO –EXPTE. N° 551.206/16	56
PROVINCIA DE SALTA C/ FLORES, YESICA CINTIA – EXPTE. N° 720.494/20	56
MURUA RUIZ, ALI – EXPTE. N° 758939/21	56
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
GRUPO C.E.S.A.R. SRL	59
EL FIERRERO SAS	60
ASAMBLEAS COMERCIALES	
ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ENJASA S.A.) – A. EXTRAORDINARIA	61
ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ENJASA S.A.) – A. ORDINARIA	62
AVISOS COMERCIALES	
VALLE VIAL SA	62
GRUPO M.I. SRL	63
SAMA SRL	63
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
UNIVERSITARIO RUGBY CLUB	65
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/2/2022	65
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 14/02/2022	65



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 9 de Febrero de 2022

DECRETO N° 130

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 1090376-278.535/2021-0

VISTO el Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Salta (Addenda VII); y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio, tiene por objeto desarrollar el proyecto denominado "Diplomatura en Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes" a realizarse en la Provincia;

Que a tal fin, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la misma, la suma de pesos tres millones setecientos cuarenta y siete mil (\$ 3.747.000,00) en carácter de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas;

Que la Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, tomó la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y el artículo 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministerio de Desarrollo Social (Addenda VII), cuyo texto forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Vargas – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2022
OP N°: SA100040624

SALTA, 9 de Febrero de 2022

DECRETO N° 131

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 01-63366/2017 Cde. 2.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Cabo Primero (R) Mario Eusebio Ramos, en contra de la Resolución N° 913/2020 dictada por el entonces Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Ramos, en contra de la Resolución N° 714/2017 del entonces Ministerio de Seguridad;

Que a través de este último acto, se denegó por improcedente la petición constitutiva realizada por el recurrente, mediante el cual solicitó que se incorporasen a su haber mensual, como remunerativas y bonificables las asignaciones que percibieron mensualmente el personal en actividad, bajo distintos códigos;

Que conforme las constancias de autos, el recurso jerárquico fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos por el artículo 180 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente manifiesta, en lo sustancial, que debía reconocerse, conforme a su naturaleza general y salarial, el verdadero carácter de los suplementos, de naturaleza remunerativa y bonificable, procediéndose al pago correcto de los adicionales que se abonan en la totalidad del grado de referencia para la fijación del haber de retiro;

Que así mismo aduce que la liquidación de los adicionales, realizados únicamente al personal en actividad, con normalidad, habitualidad y permanencia y la omisión del personal retirado, consiste en una operatoria que vulnera los derechos del personal en situación de retiro, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución de la Provincia, en cuanto establece que el haber previsional móvil debe guardar estrecha relación con la remuneración del mismo cargo en actividad, afectándose de manera ilegítima el derecho de propiedad, igualdad ante la ley y el derecho de acceder a los beneficios de la seguridad social de manera integral e irrenunciable;

Que conforme a ello solicita el reconocimiento del carácter remunerativo de los suplementos peticionados ordenando la correcta liquidación del haber de retiro;

Que en primer término, cabe señalar que mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado oportunamente entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional, el cual transfirió a este último, el Sistema de Previsión Social de la Provincia, regulado por la Ley Provincial N° 6719 y se estableció que las obligaciones de pago correspondientes a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario quedarían sujetas a las estipulaciones específicas de las cláusulas octava, novena, décima y undécima (cláusula primera) del citado convenio;

Que con posterioridad, a partir del año 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional, ratificada por la Ley Provincial N° 8128;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –artículo 73 de la Ley de la Ley Provincial N° 6719– al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 del Servicio Penitenciario Federal;

Que, asimismo, en la cláusula segunda de la mentada Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia aprobado por la Ley N° 6818 en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, debiendo procederse, para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que a fin de hacer operativa dicha movilidad, el artículo 7° de la Resolución N°

187/2006 de la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad estableció lo que se considera remuneración y haber de retiro, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiera el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que en ese marco, corresponde advertir que la norma citada establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y para fijar el haber de retiro, sin tergiversar el concepto de remuneración;

Que además, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, fue establecida por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los diferentes actos administrativos, por los cuales fueron creados;

Que en ese orden de consideraciones, los códigos cuestionados por el recurrente, N° 591 (Adquisición y/o Conservación de indumentaria), N° 594 (compensación por recargo de servicio en los casos que requiera mayor responsabilidad y N° 628 (Adicional acordado mediante Acta Acuerdo 2020), fueron todos establecidos, con el carácter de no remunerativo ni bonificable;

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que “Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivo y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia...una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno” (Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no se resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión judicial;

Que además, la Resolución N° 187/2006 de la ex Secretaría de la Gobernación de Seguridad, al igual que los decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general (Cfr. Artículo 101 de la Ley N° 5348), como todos los actos estatales incluidas las leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad [(Cfr. Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (Sala I "Incidente de apelación medida “Mitjavila, Adrián c/Ana s/ medida cautelar”, 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos, Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL 1982-A-82 y Diez, M. Derecho Administrativo, T II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. Fallos 302:1503);

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 245/2021 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas, por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Cabo Primario (R) Mario Eusebio Ramos, D.N.I. N° 11.943.529, en contra de la Resolución N° 913/2020 dictada por el entonces Ministerio de Seguridad, atento los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 15/02/2022
OP N°: SA100040625

SALTA, 9 de Febrero de 2022

DECRETO N° 132

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050-252499/2020-0 y agregados.

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ramón Benito González; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 1171/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1543/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal del

Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ramón Benito González, D.N.I. N° 16.883.701, clase 1964, Legajo Personal N° 1327, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 15/02/2022
OP N°: SA100040626

SALTA, 10 de Febrero de 2022

DECRETO N° 133

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 44-5825/2019 y adjunto.-

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad del agente de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Pablo Ramos; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 63.485/2018, la Jefatura de la Policía de la Provincia, resolvió tener la patología que afecta al mencionado agente, como contraída "independientemente del servicio", de conformidad a lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia; solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 –Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), evaluó los estudios clínicos y la documentación presentada, y constató, que el señor Ramos, presenta una incapacidad definitiva del 66% de la total obrera para el desempeño de las funciones de seguridad y defensa, patología que no guarda relación con el servicio;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSeS y de la Resolución N° 1017/2019 (fs. 56/57) del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificadas al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Obligatorio el agente Jorge Pablo Ramos quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1381/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del agente de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Pablo Ramos, D.N.I. N° 37.085.846, Clase 1993, Legajo Personal N° 21.609, Cuerpo Seguridad- Escalafón General, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales- y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3º.- Déjase aclarado que el agente de la Policía de la Provincia de Salta Jorge Pablo Ramos, D.N.I. N° 37.085.846, Clase 1993, Legajo Personal N° 21.609, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1º del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 15/02/2022

OP N°: SA100040627

SALTA, 10 de Febrero de 2022

DECRETO N° 134

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 44-17.940/2021-0.-

VISTO el pedido de Retiro Voluntario efectuado por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Néstor Darío Aramayo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social,

ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 108/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia (fojas 49/50), debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor Néstor Darío Aramayo quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 135/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Néstor Darío Aramayo, D.N.I. N° 22.062.855, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.843, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Néstor Darío Aramayo, D.N.I. N° 22.062.855, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.843, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 15/02/2022
OP N°: SA100040628

SALTA, 10 de Febrero de 2022

DECRETO N° 135

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044 -121964/2021-0.-

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jair Bedin García; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro voluntario, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 72/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor, Jair Bedin García quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 100/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jair Bedin García, D.N.I. N° 17.487.085, Clase 1965, Legajo Personal N° 11.447, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N°

2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor Jair Bedin García D.N.I. N° 17.487.085, Clase 1965, Legajo Personal N° 11.447, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 15/02/2022
OP N°: SA100040629

SALTA, 10 de Febrero de 2022

DECRETO N° 136

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 140044–220818/2021–0 y Cpde.1).–

VISTO la Resolución N° 25.636/2021, dictada por Jefatura de Policía de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO

Que por conducto de la citada resolución se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno que se detalla en los anexos de la misma, por las causales que se especifican en cada caso en particular;

Que la medida propuesta se fundamenta en las condiciones arribadas por las respectivas Juntas de Eliminaciones del año 2021, en base al análisis de las condiciones particulares de los efectivos propuestos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 248/1975 –Régimen de Promociones Policiales Ley N° 5519–. Suplementaria de Retiros Policiales;

Que entre las causas que se tuvieron en cuenta para el Retiro Obligatorio fueron haber cumplido con lo establecido en el artículo 10 inciso j) de la Ley N° 5519 (30 años de servicios policiales) computados al 31 de diciembre de 2021; y los antecedentes desfavorables, calculados desde el período comprendido desde el 2 de julio de 2020 al 1° de julio de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 inciso b) del Decreto N° 248/1975;

Que los Retiros propuestos permitirán el mantenimiento de la estructura piramidal de mando y generar vacantes que redundarán en la lógica y justa expectativa de ascenso anual del Personal Policial;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de toda licencia anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificadas por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1977, debiendo cesar, al

finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a retiro el personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519 y N° 6818, y a lo previsto en el Decreto N° 248/1975,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de Provincia que se consignan en los Anexos I y II que forman parte del presente y por las causales que en cada caso se especifican.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, cada agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 287/1977.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, cuyo pase a Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – Lopez Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2022
OP N°: SA100040630

SALTA, 10 de Febrero de 2022

DECRETO N° 137

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-23364/2019-0 y adjunto.

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Alberto Puca; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 62.431/2018, la Jefatura de Policía de la Provincia resolvió tener la patología sufrida por el Sub Oficial Principal Julio Alberto Puca, como contraída “independientemente del servicio”, de conformidad con lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales-;

Que la Junta Médica de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), evaluó los estudios y la documentación presentada y, constató, conjuntamente con

el informe de la Junta Médica del Departamento de Salud de la Policía, que el Sub Oficial Principal Julio Alberto Puca, presenta una incapacidad definitiva del sesenta y seis por ciento (66%) de la total obrera, para el desempeño de la actividad policial;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 554/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, notificada debidamente al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar establecido que, al pasar a retiro obligatorio el Sub Oficial Principal Julio Alberto Puca, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21, del Decreto N° 1950/1977;

Que atento lo expresado y en virtud al Dictamen N° 973/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Alberto Puca, D.N.I. N° 25.993.969, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.661 –Cuerpo Seguridad– Escalafón General– con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta Julio Alberto Puca, D.N.I. N° 25.993.969, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.661, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21, del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 7 de Febrero de 2022

RESOLUCION DELEGADA N° 55 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 256728/21-código 179

VISTO la renuncia presentada por la señora. CLAUDIA MERCEDES SERRANO, D.N.I. N° 14.451.418, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera - Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de octubre de 2021, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01307, de fecha 27 de agosto de 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 07 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico - Físico de Egreso por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de octubre de 2021, la renuncia de la señora CLAUDIA MERCEDES SERRANO, D.N.I. N° 14.451.418, al Cargo: Agente Sanitario - Agrupamiento: Agente Sanitarios - Subgrupo: 3-E4 - N° de Orden: 93, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera - Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora SERRANO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

SALTA, 7 de Febrero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 56 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 253546/21 – código 196

VISTO la renuncia presentada por el señor JESUS NARCISO LOPEZ, D.N.I. N° 12.141.654, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de Guachipas del Ministerio de Salud Pública, a partir del 20 de octubre de 2.021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-0629847-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 10);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 20 de octubre de 2.021 la renuncia del señor. JESUS NARCISO LOPEZ, D.N.I. N° 12.141.654, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden 14, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital de Guachipas del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor LOPEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 15/02/2022
OP N°: SA100040587

SALTA, 7 de Febrero de 2022

RESOLUCION DELEGADA N° 57 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 265257/21-Código 244

VISTO la renuncia presentada por la señora SONIA DEL VALLE PAZ, D.N.I N° 13.507.017, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Noviembre de 2021, por acogerse al

Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1307 de fecha 26 de Agosto de 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs.04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Noviembre de 2021, la renuncia de la señora SONIA DEL VALLE PAZ, D.N.I N° 13.507.017, al Cargo: Técnica en Laboratorio, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 3, N° de Orden 176.1, del Decreto N° 1034/96, creado por Decreto N° 2955/04 y transferido por Decreto N° 3881/09 al actual Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora PAZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 15/02/2022
OP N°: SA100040588

SALTA, 7 de Febrero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 58 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 36674/21 – código 170

VISTO la renuncia presentada por la señora VALENTINA MARAZ, D.N.I. N° 13.383.212, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de noviembre de 2021, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado por Expediente N° 024271338321284901, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni

registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 05 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial ;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 10 de noviembre de 2021, la renuncia de la señora VALENTINA MARAZ, D.N.I. N° 13.383.212, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden: 474.48, del Decreto 1034/96, creado por Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora MARAZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 15/02/2022
OP N°: SA100040589

SALTA, 7 de Febrero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 59 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. n° 240278/21 – código 134

VISTO la renuncia presentada por la licenciada TERESITA DEL CARMEN CRUZ, D.N.I. N° 12.718.111, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Señor del Milagro" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de noviembre de 2.021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242712718111541, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 02 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría

de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 01 de noviembre de 2.021, la renuncia de la licenciada TERESITA DEL CARMEN CRUZ, D.N.I. N° 12.718.1111, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden 220, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Señor del Milagro" del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la licenciada CRUZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 15/02/2022
OP N°: SA100040590

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 02 de Febrero de 2022.

RESOLUCIÓN A.M.T. N° 57/22

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO

El Expediente administrativo A.M.T. N° 238-66121/2022, la Ley N° 7.126 y su Decreto Reglamentario N° 641, el Acta de Directorio N° 05/2022 y;

CONSIDERANDO

Que en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *"ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas".*

Que la Ley N° 7126 establece: *"Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley"* (art. 1º), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. *"a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes; b) El otorgamiento de permisos precarios para el transporte de pasajeros, sólo cuando circunstancias excepcionales así lo requieran, de*

conformidad a las modalidades del Artículo 17....d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones". Contando con las atribuciones para: "a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley;... c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente..."(art. 6).

Que con el dictado del Decreto N° 1103 referido las competencias del organismo se extendieron a todo el ámbito de la Provincia de Salta, con los alcances y límites previstos en las Leyes N° 7322 y N° 7126, por lo que la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros.

Que la citada ley instituye a la A.M.T. como el organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público regular y masivo de transporte por automotor de personas, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que la planificación, organización y funcionamiento del servicio publico es una materia que en forma indelegable ejerce el Poder Administrador, lo preste en forma directa o a través de terceros, circunstancia esta última en la que lo que se transfiere es solamente la ejecución del servicio, pero no las facultades para su organización y funcionamiento, que siempre retiene la Administración (Silva Cencio, La Concesión de servicio público, en la obra Contratos Administrativos publicada por la A.A.D.A. en 1982 p. 136).

Que –en virtud de que en la prestación del servicio en cuestión está directamente implicado el interés público– la administración goza de amplios poderes de fiscalización y control, tanto en el aspecto técnico, como en el aspecto comercial y en el aspecto económico (Silva Cencio, ob. cit. p. 139; Diez, ob. cit. 111–292), poder de policía que resulta amplio e indelegable (Bielsa, Trat. Der. Adm. II– 286).

Que el presente se inicia en virtud del informe de fs. 01/02; en el cual se solicita que se analice la situación legal del recorrido correspondiente al servicio de transporte regular provincial que realiza la empresa Ale Hnos. S.R.L. con cabecera de origen en la ciudad de Salta y cabecera de destino en la localidad de Coronel Moldes, incluyendo al Dique Cabra Corral.

Que adentrándonos en el análisis del presente, la Gerencia de Planificación de A.M.T. ha señalado que: *"Este recorrido se realiza de manera habitual hace aproximadamente 10 años"*, pero en todo este período no fue objeto de ningún permiso de prestación otorgado por autoridad competente, por lo que su situación legal es precaria. Agrega que, si bien en los registros formales de este recorrido no constan en los expedientes obrantes en este organismo, la prestación efectiva del servicio es evidente, adjuntando constancia expedida por la comisión provincial de regulación del transporte; declaración jurada de la empresa remitiendo información mensual; nota N° 238–7726/19 enviada por el Intendente de Coronel Moldes; planilla de control de la gerencia de fiscalización; y, por último obra informe de la gerencia de fiscalización relativo al control de frecuencias. (ver fs. 03/13)

Que el organismo ha verificado los tramos completos de ida y de vuelta, y que la empresa frente a la Res. A.M.T. N° 201/18, en la cual se le solicita que informe los recorridos que realiza de forma habitual, la misma incluyó este recorrido.

Que la ratificación del servicio/recorrido prestado a la fecha y su formalización para prestarlo resulta un requisito sustancial en el estado de cosas.

Que lo considerado en la presente permitirá enmarcar las prestaciones dentro de las obligaciones y requerimientos de un servicio de transporte provincial y a su vez, solicitar información estadística que permita evaluar la demanda del servicio y de las condiciones eficientes para su prestación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Provincial establece que los servicios públicos corresponden originariamente a la Provincia o a los municipios. Se prestan en forma directa, por medio de concesión o a través de órganos constituidos por el Estado.

Que el Art. 10 de la Ley 7126 al establecer las modalidades de transporte, define en su inciso: a) la modalidad que denomina como Regular, como servicio público de transporte automotor de pasajeros, que se presta con continuidad y en condiciones de igualdad por recorridos previamente fijados en forma general por la autoridad competente con ajuste a tarifas, horarios y frecuencias, por ésta.

Que tal inclusión por parte de la Ley es una clara manifestación de la voluntad del Estado al establecer que una necesidad de interés general, como es el transporte, debe ser satisfecha por medio del servicio público.

Que por consiguiente compete a la Provincia, a través de la autoridad de aplicación, garantizar con eficacia y eficiencia la prestación del servicio público del transporte automotor de pasajeros en todos los casos previstos y no previstos en la previsión constitucional.

Que ello debe realizarse teniendo en cuenta los derechos y garantías reconocidos en la norma constitucional y en especial en concordancia con los derechos de los usuarios contemplados en el artículo 31 de la Constitución Provincial, en relación al consumo, a la protección de la salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, y al deber de las autoridades de proveer a la protección de esos derechos y en particular a la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Que, como se ha afirmado, el Poder Ejecutivo de la Provincia en virtud de la delegación otorgada por el artículo 5 de la Ley N° 7126, designa como Autoridad de Aplicación de la Ley mencionada a la Autoridad Metropolitana de Transporte mediante el dictado del Decreto N° 1103/2017; quedando facultada para el dictado de las normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicha norma; con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público de la Provincia.

Que entre sus atribuciones y facultades tiene a su cargo cumplir y hacer cumplir los reglamentos y marco regulatorio integrado por la Ley N° 6.994, N° 7126 y sus normas complementarias, reglamentarias y todas aquellas que la modifiquen o reemplacen en el futuro; controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones legales, los contratos de concesión, licencias y permisos.

Que en esta orden de ideas resulta necesaria e imperativa la intervención de la Autoridad Metropolitana de Transporte, en la regulación, ordenamiento, planificación y control de las actividades en las cuales se encuentra comprometido el interés público, concepto éste ligado al de servicio público y es allí donde se deben garantizar los derechos esenciales reconocidos y valiosos para la sociedad, debiéndose adoptar los recaudos a su alcance para asegurarlos.

Que es obligación de la autoridad de aplicación, en orden a las condiciones referida en los párrafos anteriores **proyectar, ordenar y asegurar servicios permanentes, eficientes y regulares** tal como lo dispone el inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 7126.

Que ante ello se impone necesario procurar el cumplimiento estricto del marco legal desde su ámbito de aplicación, planificación, ejecución y control; buscando que impere la legalidad, legitimidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios.

Que resulta necesario articular políticas dentro del marco legal, que permitan asegurar servicios permanente, eficientes, y regulares que aseguren una correcta prestación del servicio público y los derechos de los usuarios en el transporte de pasajeros de carácter provincial.

Que es fundamental que el servicio de **transporte asegure derechos elementales** de los ciudadanos reconocidos por la Constitución Provincial tales como el derecho de tránsito (art. 27), derecho de los usuarios (art. 31) derecho del trabajo (art. 28) de la industria lícita y del desarrollo económico (art. 71 y siguientes) y educativo de los ciudadanos (art. 48).

Que el servicio público de transporte de pasajeros constituye la base para la realización de derechos individuales y la concreción de derechos colectivos unidos al progreso y al desarrollo armónico de las diversas regiones de la provincia.

Que en virtud del carácter dinámico que posee el transporte público de pasajeros y a los fines antes mencionados, se impone necesario garantizar el derecho a la movilidad de todos los usuarios de la Provincia, en un todo de acuerdo al espíritu de la Política Provincial en materia de transporte.

Que el transporte público de pasajeros más allá de ser un servicio público, presenta aristas sociales e integradoras, comunicando distintos puntos de la provincia y siendo en algunos casos el único medio de comunicación por lo que la regularización de este servicio necesita una conexión, cooperación y trabajo en conjunto de carácter institucional.

Que así mismo también reviste importancia los restantes medios alternativos, contemplados en la Ley N° 7126/01, por cuanto satisfacen necesidades de transporte, que sin duda además de prestar un servicio a la población, contribuye no solo a una mayor integración espacial, sino también a ampliar las fuentes de trabajo en las distintas regiones.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.126, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RATIFICAR el servicio regular prestado hasta la fecha de la presente, por la empresa **ALE HNOS. S.R.L., CUIT. N° 30-69068641-0**, referido al recorrido con cabecera de origen en la Ciudad de Salta y cabecera de destino en la Localidad de Coronel Moldes, Provincia de Salta, debiendo continuar la misma con el cumplimiento estricto de los servicios mencionados, hasta que se concluya con el proceso licitatorio correspondiente, en los términos de los arts. 2, 6 de la Ley N° 7126, ello conforme los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: HACER SABER a la empresa **ALE HNOS. S.R.L., CUIT. N° 30-69068641-0**, que cualquier trasgresión a lo dispuesto en la presente y demás normativa concordante, tal como lo que se refiere a frecuencias, horarios, tiempo de viaje, paradas y tarifas, entre otros, implicará la revocación de lo dispuesto en la presente, como así también la prohibición para que la empresa en cuestión se presente en futuras licitaciones que se vinculen con el servicio provincial por automotor de pasajeros modalidad regular.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, publicar por un día, notificar, comunicar y oportunamente archivar.

Ferraris – López

Recibo sin cargo: 100011018
Fechas de publicación: 15/02/2022
Sin cargo
OP N°: 100091762

SALTA, 02 de Febrero de 2022

RESOLUCIÓN A.M.T. N° 58/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO

El Expediente administrativo AMT N° 238-66122/2022, la Ley N° 7.126 y su Decreto Reglamentario N° 641, el Acta de Directorio N° 05/2022 y;

CONSIDERANDO

Que en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *“ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.*

Que la Ley N° 7.126 establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”* (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de AMT *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes; b) El otorgamiento de permisos precarios para el transporte de pasajeros, sólo cuando circunstancias excepcionales así lo requieran, de conformidad a las modalidades del Artículo 17....d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”.* Contando con las atribuciones para: *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley;... c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente...”* (art. 6).

Que con el dictado del Decreto N° 1.103 referido las competencias del organismo se extendieron a todo el ámbito de la Provincia de Salta, con los alcances y límites previstos en las Leyes N° 7.322 y N° 7.126, por lo que la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros.

Que la citada ley instituye a la AMT como el organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público regular y masivo de transporte por automotor de personas, contando para

ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que la planificación, organización y funcionamiento del servicio público es una materia que en forma indelegable ejerce el Poder Administrador, lo preste en forma directa o a través de terceros, circunstancia esta última en la que lo que se transfiere es solamente la ejecución del servicio, pero no las facultades para su organización y funcionamiento, que siempre retiene la Administración (Silva Cencio, La Concesión de servicio público, en la obra Contratos Administrativos publicada por la A.A.D.A. en 1982 p. 136).

Que –en virtud de que en la prestación del servicio en cuestión está directamente implicado el interés público– la administración goza de amplios poderes de fiscalización y control, tanto en el aspecto técnico, como en el aspecto comercial y en el aspecto económico (Silva Cencio, ob. cit. p. 139; Diez, ob. cit. 111–292), poder de policía que resulta amplio e indelegable (Bielsa, Trat. Der. Adm. II– 286).

Que el presente se inicia en virtud del informe de fs. 01/02; en el cual se solicita que se analice la situación legal del recorrido correspondiente al servicio de transporte regular provincial que realiza la empresa Transporte de Urkupiña S.R.L. con cabecera de origen en la ciudad de Aguaray y cabecera de destino en el paraje de El Algarrobal.

Que adentrándonos en el análisis del presente, la Gerencia de Planificación de AMT ha señalado que: *“Este recorrido se realiza de manera habitual hace aproximadamente 3 años”*. Agrega que, es un servicio regular al que acceden usuarios incluidos en el régimen de Pase Libre Estudiantil y también usuarios no comprendidos dentro de ese régimen, es decir, pasajeros regulares.

Que asimismo, del informe referido surge que el servicio en sus inicios detento la calidad de servicio especial para cubrir una necesidad específica, *“pero en la actualidad se ha convertido en un servicio regular”*.

Que el organismo ha verificado los tramos completos de ida y de vuelta, contando con seis servicios diarios durante las horas pico y el ascenso y descenso de pasajeros no estudiantes es continuo.

Que la ratificación del servicio/recorrido prestado a la fecha y su formalización para prestarlo resulta un requisito sustancial en el estado de cosas.

Que el informe de la Gerencia de Planificación a su vez, sugiere que este servicio no contemplado en los permisos otorgados debe ser revisada puesto que esto permitirá enmarcar las prestaciones dentro de las obligaciones y requerimientos de un servicio de transporte provincial y a su vez, solicitar información estadística que nos permita evaluar la demanda del servicio y de las condiciones eficientes para su prestación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Provincial establece que los servicios públicos corresponden originariamente a la Provincia o a los municipios. Se prestan en forma directa, por medio de concesión o a través de órganos constituidos por el Estado.

Que el art. 10 de la Ley N° 7126 al establecer las modalidades de transporte, define en su inciso: a) la modalidad que denomina como Regular, como servicio público de transporte automotor de pasajeros, que se presta con continuidad y en condiciones de igualdad por recorridos previamente fijados en forma general por la autoridad competente con ajuste a tarifas, horarios y frecuencias, por ésta.

Que tal inclusión por parte de la Ley es una clara manifestación de la voluntad del Estado al establecer que una necesidad de interés general, como es el transporte, debe ser satisfecha por medio del servicio público.

Que por consiguiente compete a la provincia, a través de la autoridad de aplicación, garantizar con eficacia y eficiencia la prestación del servicio público del

transporte automotor de pasajeros en todos los casos previstos y no previstos en la previsión constitucional.

Que ello debe realizarse teniendo en cuenta los derechos y garantías reconocidos en la norma constitucional y en especial en concordancia con los derechos de los usuarios contemplados en el artículo 31 de la Constitución Provincial, en relación al consumo, a la protección de la salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, y al deber de las autoridades de proveer a la protección de esos derechos y en particular a la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Que, como se ha afirmado, el Poder Ejecutivo de la Provincia en virtud de la delegación otorgada por el artículo 5 de la Ley 7126, designa como Autoridad de Aplicación de la Ley mencionada a la Autoridad Metropolitana de Transporte mediante el dictado del Decreto 1103/2017; quedando facultada para el dictado de las normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicha norma; con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público de la Provincia.

Que entre sus atribuciones y facultades tiene a su cargo cumplir y hacer cumplir los reglamentos y marco regulatorio integrado por la Ley N° 6.994, N° 7.126 y sus normas complementarias, reglamentarias y todas aquellas que la modifiquen o reemplacen en el futuro; controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones legales, los contratos de concesión, licencias y permisos.

Que en esta orden de ideas resulta necesaria e imperativa la intervención de la Autoridad Metropolitana de Transporte –AMT–, en la regulación, ordenamiento, planificación y control de las actividades en las cuales se encuentra comprometido el interés público, concepto éste ligado al de servicio público y es allí donde se deben garantizar los derechos esenciales reconocidos y valiosos para la sociedad, debiéndose adoptar los recaudos a su alcance para asegurarlos.

Que es obligación de la autoridad de aplicación, en orden a las condiciones referida en los párrafos anteriores **proyectar, ordenar y asegurar servicios permanentes, eficientes y regulares** tal como lo dispone el inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 7.126.

Que ante ello se impone necesario procurar el cumplimiento estricto del marco legal desde su ámbito de aplicación, planificación, ejecución y control; buscando que impere la legalidad, legitimidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios.

Que resulta necesario articular políticas dentro del marco legal, que permitan asegurar servicios permanente, eficientes, y regulares que aseguren una correcta prestación del servicio público y los derechos de los usuarios en el transporte de pasajeros de carácter provincial.–

Que es fundamental que el servicio de **transporte asegure derechos elementales** de los ciudadanos reconocidos por la Constitución Provincial tales como el derecho de tránsito (art. 27), derecho de los usuarios (art. 31) derecho del trabajo (art. 28) de la industria lícita y del desarrollo económico (art. 71 y siguientes) y educativo de los ciudadanos (art. 48).

Que el servicio público de transporte de pasajeros constituye la base para la realización de derechos individuales y la concreción de derechos colectivos unidos al progreso y al desarrollo armónico de las diversas regiones de la provincia.

Que en virtud del carácter dinámico que posee el transporte público de pasajeros y a los fines antes mencionados, **se impone necesario garantizar el derecho a la movilidad**

de todos los usuarios de la Provincia, en un todo de acuerdo al espíritu de la Política Provincial en materia de transporte.

Que el transporte público de pasajeros más allá de ser un servicio público, presenta aristas sociales e integradoras, comunicando distintos puntos de la provincia y siendo en algunos casos el único medio de comunicación por lo que la regularización de este servicio necesita una conexión, cooperación y trabajo en conjunto de carácter institucional.

Que así mismo también reviste importancia los restantes medios alternativos, contemplados en la Ley N° 7.126/01, por cuanto satisfacen necesidades de transporte, que sin duda además de prestar un servicio a la población, contribuye no solo a una mayor integración espacial, sino también a ampliar las fuentes de trabajo en las distintas regiones.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.126, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR el servicio regular prestado hasta la fecha de la presente, por la empresa **TRANSPORTE URKUPIÑA SRL, CUIT N° 30-71081407-0** referido al recorrido con cabecera de origen en la Ciudad de Aguaray y cabecera de destino de El Algarrobal, ambos de la Provincia de Salta, debiendo continuar la misma con el cumplimiento estricto de los servicios mencionados, hasta que se concluya con el proceso licitatorio correspondiente, en los términos de los arts. 2, 6 de la Ley N° 7126, ello conforme los considerandos.

ARTÍCULO 2°: HACER SABER a la empresa **TRANSPORTE URKUPIÑA SRL, CUIT N° 30-71081407-0**, que cualquier trasgresión a lo dispuesto en la presente y demás normativa concordante, tal como lo que se refiere a frecuencias, horarios, tiempo de viaje, paradas y tarifas, entre otros, implicará la revocación de lo dispuesto en la presente, como así también la prohibición para que la empresa en cuestión se presente en futuras licitaciones que se vinculen con el servicio provincial por automotor de pasajeros modalidad regular.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar por un día, notificar, comunicar y oportunamente archivar.

Ferraris – López

Recibo sin cargo: 100011017
Fechas de publicación: 15/02/2022
Sin cargo
OP N°: 100091761

SALTA, 08 de Febrero de 2022

RESOLUCIÓN N° 20.670
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 1113/21, caratuladas: "Dra. Marcela Verónica Dávalos – presenta la renuncia"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, la Dra. Marcela Verónica Dávalos presenta su renuncia al cargo de

“Secretaria Letrada” del escalafón “Funcionarios” a partir del día 25 de octubre de 2021, por haber sido designada mediante Decreto Provincial N° 921, en el cargo de Defensora Oficial Civil N° 6 del Distrito Judicial del Centro.

Que, a fs. 3 y 9, Dirección de Personal informa que la Dra. Marcela Verónica Dávalos DNI N° 21.310.147 ostentaba el cargo de “Secretario Letrado de 2da. Instancia” del escalafón “Funcionarios” y desempeñó funciones en la Fiscalía de Cámara Civil Comercial y Laboral.

Que, a fs. 8, la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio, por expresas instrucciones del Sr. Procurador General de la Provincia, solicita informe a las áreas pertinentes acerca de la disponibilidad presupuestaria para cubrir un cargo de “Secretario Letrado de 2da. Instancia” del escalafón “Funcionarios” para desempeñar funciones en la Fiscalía de Cámara Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Centro.

Que, a fs. 10, la Sra. Directora de Administración informa que una vez aceptada la renuncia de la Dra. Marcela Verónica Dávalos se verificará la vacancia del cargo y la disponibilidad del crédito presupuestario en la partida imputable a la cuenta “Gastos en Personal” del Curso de Acción del Ministerio Público Fiscal, siendo factible el llamado a concurso.

Que, a fs. 11, Auditoría de Gestión verificó los aspectos contables y presupuestarios para el progreso de la medida.

Que por lo expuesto, este Colegio de Gobierno dispone aceptar la renuncia presentada por la Dra. Marcela Gabriela Dávalos DNI N° 21.310.147, al cargo de “Secretario Letrado de Cámara” del escalafón “Funcionarios” y, en consecuencia, llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de “Secretario Letrado de 2da. Instancia” del escalafón “Funcionarios”, para desempeñar funciones en la Fiscalía Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Centro de conformidad con lo normado por los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución Provincial.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. Marcela Verónica Dávalos DNI N° 21.310.147 al cargo de “Secretario Letrado de Cámara” del escalafón “Funcionarios”, a partir del día 25 de octubre de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos.

2. LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente de “Secretario Letrado de 2da. Instancia” del escalafón “Funcionarios”, para desempeñar funciones en la Fiscalía Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Centro de conformidad con lo normado por los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución Provincial.

3. ESTABLECER que los postulantes deberán cumplir con el requisito de antigüedad en la profesión o en la función pública y los demás fijados en los arts. 8 y 9 de la Resolución N° 4405/04 y el Reglamento General del Ministerio Público y sus modificatorias y con las siguientes exigencias:

- a) Adjuntar fotocopia autenticada por escribano público del Documento Nacional de Identidad y del título profesional habilitante.
- b) Acreditar dos (2) años en el ejercicio en la profesión o igual término En la función pública y tener domicilio en la provincia con un (1) año de antigüedad
- c) Acompañar constancia de inscripción en la matrícula acreditando que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional.
- d) Presentar certificado de aptitud psico-física para el desempeño del cargo, expedido por un médico particular o de algún centro público.

- e) Adjuntar constancias de estudios de posgrados, cursos, seminarios, talleres y todo otro antecedente laboral.
 - f) Denunciar correo electrónico que se considerará domicilio legal, a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las notificaciones pertinentes.
4. FIJAR las inscripciones hasta las 13:00 hs. del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Ministerio Público Fiscal www.fiscalespenalesalta.gob.ar en el apartado "CONCURSOS" o directamente en el sitio <http://concursosmpf.mpublico.gov.ar>, conforme establece el manual de usuario disponible en el sitio.
5. DISPONER que los postulantes deberán presentar la documentación original cuando le sea requerida desde el Ministerio Público Fiscal, debiendo adjuntar toda la documentación en forma digital a través del sitio web indicado en el punto anterior.
6. ESTABLECER que los aspirantes que cumplieren con el procedimiento previsto en los puntos 3 y 4, se considerarán inscriptos, disponiéndose que las posteriores notificaciones se realicen de manera electrónica.
7. PROCEDER por Secretaria de Despacho a efectuar la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, en un diario de circulación en la provincia y las comunicaciones correspondientes.
8. DISPONER que el procedimiento de selección quedará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Pedro García Castiella, el Sr. Fiscal de Cámara Civil, Comercial y Laboral Dr. Ramiro Michel Cullen, la Secretaria de la Superintendencia Dra. María Belén Rubio, la Secretaria Relatora con especialidad en Civil y Comercial Dra. María Cecilia Coria Conesa y con la asistencia técnica de la Secretaria Letrada de la Procuración Dra. María de los Milagros Ward.
9. ESTABLECER que el proceso de selección constará de las siguientes etapas: Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos; Entrevista: hasta sesenta (60) puntos.
10. ESTABLECER que de las calificaciones y del orden de mérito resultantes se correrá vista a los concursantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.
11. DISPONER que el Colegio de Gobierno designará al postulante mejor calificado quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al organismo.
12. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE GOBIERNO – **Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella**, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dr. Jose Gabriel Chiban**, DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100011016
Fechas de publicación: 15/02/2022
Sin cargo
OP N°: 100091747

SALTA, 08 de Febrero de 2022

RESOLUCIÓN N° 20.667
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA
VISTAS:

Las Actuaciones N° 19/22, caratuladas: “Llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario de Superintendencia de la Procuración General del escalafón Funcionarios”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 y 8, la Sra. Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros Ward solicita a las áreas pertinentes informen la factibilidad presupuestaria de transformar un (1) cargo de “Secretario Relator” en un (1) cargo de “Secretario de Superintendencia” de la Procuración General, conforme la reestructuración orgánica funcional prevista mediante la Resoluciones Nros. 1281/21 y 1293/21 de la Procuración General (v. fs. 9/10)

Que, a fs. 27, Dirección de Personal informa que tomo intervención de las presentes actuaciones.

Que, a fs. 6/7, la Sra. Directora de Administración informa que es factible la conversión de un (1) cargo de Secretario Relator en un (1) Secretario de Superintendencia con encuadre en el art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente y disponer la convocatoria solicitada, imputable a la partida “Gastos en Personal” curso de acción Ministerio Público Fiscal.

Que, a fs. 28/29, Auditoría de Gestión informa que se encuentran cumplimentados los aspectos contables y presupuestarios para disponer la transformación de un (1) cargo de “Secretario Relator” en un (1) cargo de “Secretario de Superintendencia” de la Procuración General del escalafón “Funcionarios”, en el marco del art. 15 de la Ley de Presupuesto.

Que, a fs. 30, el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Pedro García Castiella requiere a la Secretaría de Despacho se emita el instrumento legal pertinente ratificando la nueva estructura orgánica funcional de la Procuración General, aprobadas por Resoluciones Nros. 1281/21 y 1293/21 de la Procuración General y, en consecuencia llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario de Superintendencia para desempeñar funciones en el ámbito de la Procuración General.

Que en razón de lo antes expuesto, corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la estructura orgánica funcional, creada mediante las Resoluciones Nros. 1281/21 y 1293/21 de la Procuración General, por los motivos expuestos en los considerandos.

2. **TRANSFORMAR** un (1) cargo de “Secretario Relator” en un (1) cargo de “Secretario de Superintendencia” de la Procuración General del escalafón “Funcionarios”, de conformidad con el art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente, por los motivos expuestos en los considerando.

3. **LLAMAR** a concurso público de antecedentes y oposición de conformidad con el artículo 166 inc. h) de la Constitución Provincial para cubrir un (1) cargo de “Secretario de Superintendencia” del escalafón “Funcionarios”, para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, por los motivos expuestos en los considerandos.

4. **ESTABLECER** que los postulantes deberán cumplir con el requisito de antigüedad en la profesión o en la función pública y los demás fijados en los arts. 8 y 9 de la Resolución N° 4405/04 y el Reglamento General del Ministerio Público y sus modificatorias y con las siguientes exigencias:

- a) Adjuntar fotocopia autenticada por escribano público del Documento Nacional de Identidad y del título profesional habilitante.
- b) Acreditar cinco (5) años en el ejercicio en la profesión o igual término en la función

- pública y tener domicilio en la provincia con un (1) año de antigüedad
- c) Acompañar constancia de inscripción en la matrícula acreditando que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional.
 - d) Presentar certificado de aptitud psico-física para el desempeño del cargo, expedido por un médico particular o de algún centro público.
 - e) Adjuntar constancias de estudios de posgrados, cursos, seminarios, talleres y todo otro antecedente laboral.
 - f) Denunciar correo electrónico que se considerará domicilio legal, a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las notificaciones pertinentes.
5. FIJAR las inscripciones hasta las 13:00 hs. del décimo día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Ministerio Público Fiscal www.fiscalespenalesalta.gob.ar en el apartado "CONCURSOS" o directamente en el sitio <http://concursosmpf.mpublico.gov.ar>, conforme establece el manual de usuario disponible en el sitio.
6. DISPONER que los postulantes deberán presentar la documentación original cuando le sea requerida desde el Ministerio Público Fiscal, debiendo adjuntar toda la documentación en forma digital a través del sitio web indicado en el punto anterior.
7. ESTABLECER que los aspirantes que cumplimenten con el procedimiento previsto en los puntos 4 y 5, se considerarán inscriptos, disponiéndose que las posteriores notificaciones se realicen de manera electrónica.
8. PROCEDER por Secretaria de Despacho a efectuar la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, en un diario de circulación en la provincia y las comunicaciones correspondientes.
9. DISPONER que el procedimiento de selección quedará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Pedro García Castiella, el Fiscal Penal ante la Corte N° 1 Dr. Eduardo Alberto Sylvester y la Secretaria Letrada Sra. Sofía Cornejo Solá.
10. ESTABLECER que el proceso de selección constará de la siguientes etapas: Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos; Entrevista: hasta sesenta (60) puntos.
11. ESTABLECER que de las calificaciones y del orden de mérito resultantes se correrá vista a los concursantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.
12. DISPONER que el Colegio de Gobierno designará al postulante mejor calificado quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al Organismo.
13. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE GOBIERNO – **Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella**, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dr. Jose Gabriel Chiban**, DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100011015
Fechas de publicación: 15/02/2022
Sin cargo
OP N°: 100091746

SALTA, 01 de Febrero de 2022

RESOLUCIÓN N° 9

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-197897/2021-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 127/21 del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la Obra: **“CIUDAD JUDICIAL DE ORÁN – 1° ETAPA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DEPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 1.971.096.424,04 (pesos mil novecientos setenta y un millones noventa y seis mil cuatrocientos veinticuatro con 04/100), IVA incluido, con valores correspondientes al mes de Agosto de 2021, con un plazo de ejecución de 720 (setecientos veinte) días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Edificio Público y Casco Histórico, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 127/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública, con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8072 y art. 15 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Licitación Pública es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irroque la misma– en la suma de cien mil pesos con 00/100 (\$ 100.000,00); y efectuar el llamado a Licitación Pública, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones;

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la Obra **“CIUDAD JUDICIAL DE ORÁN – 1° ETAPA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DEPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 1.971.096.424,04 (pesos mil novecientos setenta y

un millones noventa y seis mil cuatrocientos veinticuatro con 04/100), IVA incluido, con valores correspondientes al mes de Agosto de 2021, con un plazo de ejecución de 720 (setecientos veinte) días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Licitación Pública N° 03/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día diez (10) de marzo de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a Hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Omar Carpio (Director de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Matías Rodríguez Issler (Jefe de Programa Obras de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00004506
Fechas de publicación: 15/02/2022
Importe: \$ 2,205.00
OP N°: 100091735

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/22 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS – UCEPE MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Fondo Provincial Programa del Programa N° 46 – Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles – Ejercicio 2022 – Licitación Pública N° 5/22.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN SALAS DE NIVEL INICIAL EN ESC. N° 4.315 – REINO DE BÉLGICA – LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 36.891.271,11.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 368.912,71 (1 % del presupuesto oficial)

Fecha y lugar de Apertura: 23/03/2022 a horas 10:00 en Unidad de Coordinador y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 23/03/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 180 días.

Valor del Pliego: \$ 3.690.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° la ciudad de Salta.

Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00008382
Fechas de publicación: 11/02/2022, 14/02/2022, 15/02/2022, 16/02/2022, 17/02/2022, 18/02/2022, 21/02/2022, 22/02/2022, 23/02/2022, 24/02/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100091661

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X2 DOBLE CABINA Y CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA (REGLONES DESIERTOS LICITACIÓN N° 447/21).

Organismo Originante: Coordinación Administrativa de la Gobernación.

Expediente N°: 0020301-237355/2021-1.

Destino: Subsecretaría del Parque Automotor.

Fecha de Apertura: 23/02/2022 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4324372 – 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00004517
Fechas de publicación: 15/02/2022

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE LAS LOCALIDADES DE SAN LORENZO, CASTELLANOS Y LESSER – 2° ETAPA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-147560/2021-1 y agregados.

Destino: Dpto. La Caldera y Capital – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 07/03/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Adquisición de los Pliegos: los interesados en participar en la contratación no deberán abonar el pliego. Por lo cual, la consulta y acceso al pliego es libre, pudiendo ser descargado del sitio web: www.obraspublicas.salta.gob.ar.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:

contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00004516
Fechas de publicación: 15/02/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091786

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. N° 03/2022
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

Art. 13 de la Ley N° 8072 y Decreto Reglamentario 1319/18.

CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BARRIO LA PLAYA – PROF. SALV. MAZZA – DPTO. SAN MARITN – PCIA. DE SALTA.

La Municipalidad de la ciudad de Profesor Salvador Mazza, por medio de Resolución Municipal N° 138 /2022, llama a Licitación Pública con la modalidad prevista en el art. 13 de

la Ley N° 8.072 y Decreto Reglamentario N° 1.319/18, para la Construcción de Pozo Profundo y Obras Complementarias en barrio La Playa –Prof. Salv. Mazza – Dpto. San Martín – Pcia de Salta.

Por Informe y Venta de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, en Mesa de Entrada, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

Precio del Pliego: sin costo.

Fecha y Hora Límite para Presentar Propuestas: 02/03/ 2022 – 12:00 horas.

Apertura de las Propuestas: Intendencia Municipal de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6, el día 02/03/ 2022, a las 12:30 horas.

Consultas: Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Prof. Salv. Mazza (Calle Balcarce N° 6), municipalidadesalvadormazza2022@gmail.com – Tel.: (03873) 472020.

Dn. Zigaran Adrián Ariel, COMISIONADO INTERVENTOR

Factura de contado: 0011 – 00008419
Fechas de publicación: 15/02/2022, 16/02/2022, 17/02/2022
Importe: \$ 3,570.00
OP N°: 100091770

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22586/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: Adquisición y servicio de de agregado de caños y metros de cable para pozo Chachapoyas.

Expte. N°: 22586/22.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 10/02/2022.

- Proveedor: ING. RAMON RUSSO.
- Proveedor: VILLAGRAN JORGE AGUSTÍN.
- Proveedor: INGENIERA ELÉCTRICA SALTA SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 10 de Febrero de 2022.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00004510
Fechas de publicación: 15/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091760

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22588/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de un grupo electrógeno para planta potabilizadora El Itiyuro.

Expte. N°: 22588/22.

Destino: Itiyuro, Salta.

Fecha de Contratación: 10/02/2022.

Proveedor: ING. RAMON RUSSO SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Febrero de 2022.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00004510
Fechas de publicación: 15/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091759

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22591/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de maquina retroexcavadora tipo 320 o similar sobre oruga para trabajos en dique Itiyuro Distrito Tartagal.

Expte. N°: 22591/22.

Destino: Distrito Tartagal .

Fecha de Contratación: 10/02/2022.

Proveedor: JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 10 de Febrero de 2022.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00004510
Fechas de publicación: 15/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091758

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22592/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.SA.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de válvulas y niples para pozo N° 1 San Carlos.

Expte. N°: 22592/22.

Destino: ciudad de Salta

Fecha de Contratación: 10/02/2022.

Proveedor: ING. RAMON RUSSO SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Febrero de 2022.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00004510
Fechas de publicación: 15/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091757

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22593/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.SA.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS y servicio de cambio para pozo N° 1 Mirador del San Bernardo.

Expte. N°: 22593/22.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 10/02/2022.

Proveedores: GOMEZ ROCO & CIA. SRL y VILLAGRAN JORGE AGUSTIN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Febrero de 2022.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00004510
Fechas de publicación: 15/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091756

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22596/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.SA.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de componentes eléctricos para pozo N° 1 de Pichanal.

Expte. N°: 22596/22.

Destino: Pichanal, Salta.

Fecha de Contratación: 11/02/2022.

Proveedores: ING. ELÉCTRICA SALTA SAS y SAN JUAN ELECTRICIDAD – ROVI SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Febrero de 2022.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00004510
Fechas de publicación: 15/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091755

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–106290/2021–0

La razón social La Rural Viñedos y Bodegas SA Ltda. CUIT N° 30–52719611–2, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 6449 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública subterránea, para riego de 44 ha, con un volumen total anual de 0,876 hm³, comprensivo de 150 m³/h con 16 horas de bombeo diarios, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, 140/158 ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03 y Resoluciones Nros. 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 25 de Enero de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00008359
Fechas de publicación: 09/02/2022, 10/02/2022, 11/02/2022, 14/02/2022, 15/02/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100091573

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SALTA, 09 de Febrero de 2022

ORDEN REGULATORIA N° 1/22

A LOS PRERSTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR (MARCO LEY N° 7126)

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Me dirijo a Usted a efectos de notificarle que el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto mediante Acta de Directorio N° 06/22, ordenar **A LAS EMPRESAS OPERADORAS** (marco Ley N° 7126) que a partir del 15/03/2022 los tickets, boletos, comprobantes del servicio entregado a los pasajeros y/o usuarios, deberán contener como mínimo los datos siguientes:

- a) Fecha y hora del servicio.
- b) Tramo con denominación amplia, indicando Municipio y Localidad (origen y destino).
- c) Datos de la empresa: Logo del prestador (opcional), denominación, domicilio, contacto, además de la dirección y teléfono de la boletería donde se expide el boleto.
- d) Tarifa cobrada en pesos argentinos.
- e) Se deberá incorporar la leyenda: "Por consultas, reclamos y/o sugerencias llamar al 148".

Fundamento de la presente orden regulatoria es garantizar al usuario el acceso a la información necesaria vinculada al servicio que emplea, en particular se respeten las tarifas aprobadas en cada uno de los trayectos autorizados por el organismo.

Esto es así, en tanto los usuarios en todos los medios de transporte tienen el derecho a que se respeten los recorridos, frecuencias y tarifas aprobadas, que los servicios se presten con unidades y conductores habilitados, a ser tratados con respeto en todo momento, a realizar los reclamos tanto ante la empresa, como en el organismo de control y a recibir respuesta adecuada de los mismos, entre otros.

En cuanto al fundamento normativo de la presente, el mismo se encuentra en lo establecido en distintas normas, ya sean estas de rango Constitucional y leyes provinciales dictadas en su consecuencia y de la interpretación que este Organismo efectúa de las mismas.

En efecto, tanto la Constitución Nacional como Provincial consagran en los Art. 42 y 31 respectivamente, el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades prever a la protección de esos derechos, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Asimismo, mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: "ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y

complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.

La Ley N° 7126 establece: “Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley” (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte. En materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T., entre otras, “a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros...., contando con las atribuciones para: “a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley.

De lo expuesto, este Organismo cuenta con facultades y potestades que habilitan al dictado del presente acto, teniendo presente el interés que se pretende tutelar y la naturaleza de la labor regulatoria propia de la A.M.T.

Queda Ud. legalmente notificado.

Ferraris – Serralta

Recibo sin cargo: 100011019
Fechas de publicación: 15/02/2022
Sin cargo
OP N°: 100091763

SECRETARÍA DE DISCAPACIDAD – CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE LA PROVINCIA

La Secretaría de Discapacidad, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, convoca a todas las Organizaciones no Gubernamentales de la Provincia que tienen por objeto trabajar por y para las personas con discapacidad, a registrarse en dicha Secretaría; para posterior celebración de una Asamblea Electiva Provincial. La misma tiene como fin poder participar de la elección del representante titular y suplente local, que represente a la provincia de Salta ante la Asamblea Nacional del Consejo Federal de Discapacidad (CO.FE.DIS). La Secretaría de Discapacidad en uso de sus facultades que le confiere la Ley N° 24.657 actuará como vedora del proceso eleccionario. En este sentido, la ONG que pretenda participar de dicho acto, tendrán que acreditar mediante sus estatutos la vinculación con la temática discapacidad. Requisitos: 1) Hallarse inscripta en el Registro Nacional y/o Provincial de Personas Jurídicas, y que dicha inscripción se encuentre vigente. La constancia que acredite el cumplimiento de dicho trámite deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección. 2) Presentar copia certificada íntegra de los estatutos sociales y sus modificaciones. Si de los estatutos no surgiera el carácter de el o los firmantes, deberá adjuntarse también copia certificada del Acta donde se lo designe en tal cargo. 3) Acreditar una antigüedad mínima, desde la fecha de presentación del pedido de inscripción ante el Registro pertinente de Personas Jurídicas, de dos (2) años. 4) Acompañar la nómina de las autoridades vigente al momento de la inscripción, la que tendrá carácter de declaración jurada. Los interesados deben registrarse y acreditar copia de la documentación requerida hasta el día 02 de marzo del corriente año, de 08:00 horas a 13.30 horas en la Secretaría de Discapacidad (Programa de Fortalecimiento Institucional) sita



en calle Jujuy N° 402, 2° piso, Salta Capital. También podrán enviar la documentación escaneada al correo electrónico: secretariadiscapacidadsalta@gmail.com, con los datos de contacto de la institución. Para consultas telefónicas podrán los interesados comunicarse al Tel. 0387- 4314886. El lugar y horario de la elección, que se realizará el día 7 de marzo del corriente año, será comunicado con anticipación a las ONGs que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Funcionamiento del CO.FE.DIS. ANEXO III Ley N° 24.657.

Román, SECRETARIA DE DISCAPACIDAD

Recibo sin cargo: 100011007
Fechas de publicación: 11/02/2022, 14/02/2022, 15/02/2022
Sin cargo
OP N°: 100091692



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MENSURAS

AGUSTÍN X – EXPTE. N° 23.135

La Dra. María Victoria Mossmann, Jueza de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (TO Dec. N° 456/97) que Ramón Nuñez ha solicitado la petición de mensura la mina que se denomina AGUSTÍN X, de diseminado de cobre, ubicado en el departamento Los Andes, que se tramita mediante Expte. N° 23.135, y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94

Perímetro:

Y	X
3424000.00	7332822.50
3424000.00	7329072.50
3420000.00	7329072.50
3420000.00	7332822.50

L.L.: $Y = 3422144.56 - X = 7332272.98$. Superficie concedida: 1500 ha. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Minas colindantes: AMERICO (Expte. N° 22.019); FEDERICO I (Expte. N° 23.823); CORNISA 1 (Expte. N° 21.077); CORNISA 2 (Expte. N° 21.078); MARIANA 13 (Expte. N° 23.144); YARETA XIII (Expte. N° 24.161); MIGOLA II (Expte. N° 24.158); ZULOAGA (Expte. N° 24.159) y FEROLAC II (Expte. N° 24.162).

SECRETARÍA, 17 de Diciembre de 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008301

Fechas de publicación: 01/02/2022, 08/02/2022, 15/02/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100091442

SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: “**GALLARDO, MARÍA MATILDE – LASTRA, SERAFÍN ANTONIO – SUCESORIO, EXPTE. N° 715.877/20**”, que se tramitan por ante este Juzgado, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de los causantes: María Matilde Gallardo, DNI N° 2.721.375, y Serafin Antonio Lastra, LE 6.979.334, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 06 de Diciembre de 2021.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008413
Fechas de publicación: 15/02/2022, 16/02/2022, 17/02/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100091748

El Dr. Benjamín Perez Ruíz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en los autos: "**ZALAZAR CALIXTO – SUCESORIO – EXPTE. 749.452/21**", ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (artic. 2340 del CCCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (artic. 723 inc. 2 del CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la ultima publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Perez Ruíz – Juez; Dra. Dolores Aleman Ibañez – Secretaria.

SALTA, 29 de Diciembre de 2021.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008409
Fechas de publicación: 15/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091740

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Dr. Benjamín Perez Ruiz y Secretaría N° 1, en los autos caratulados: "**FLORES ENRIQUE S/SUCESORIO – EXPTE. N° 728.548/21**". cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Flores Enrique DNI N° 10.835.750, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Diciembre de 2021.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011013
Fechas de publicación: 15/02/2022
Sin cargo
OP N°: 100091737

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª

Nom., Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: **"FLORES DURAN, MÁXIMO S/SUCESORIO, EXPTE. N° 738477/21"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Flores Duran, Máximo, DNI N° 93.949.892, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días, de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, publíquese edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC).
SALTA, 15 de Diciembre de 2021.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001985
Fechas de publicación: 15/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016654

La Dra. Griselda B. Nieto Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tarragal Secretaría de la Dra. Ivana Barroso en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE TUMA, ANA MARÍA - EXPTE. N° 50.181/20"**; citese por edictos que se publicarán por el plazo de un (1) día en los diarios el Boletín Oficial y Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Marcelo Alvarado, Secretario.
SALTA, 02 de Febrero de 2.022.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00001984
Fechas de publicación: 15/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016653

La Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza Interina del Juzgado 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Martín Jalif, en los autos caratulados: **"AGUILAR, SABINA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 748205/21"**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial.
SALTA, 09 de Febrero del 2022.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001983
Fechas de publicación: 15/02/2022, 16/02/2022, 17/02/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400016652

La Dra. Guadalupe Villagrán, Jueza Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Alice Rubí Velásquez Ramírez, en los autos caratulados: "**SIERRA, MARGARITA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 750677/21**", ordena la publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de Margarita Sierra, DNI N° 11.239.899, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 30 de Diciembre de 2021.

Dra. Rubí Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001978
Fechas de publicación: 14/02/2022, 15/02/2022, 16/02/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400016646

REMATES JUDICIALES

POR ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO – JUICIO EXPTE. N° 602523/17

Derechos y Acciones Hereditarios. El día 15 de febrero de 2022 a horas 18:30 en calle San Felipe y Santiago N° 942, remataré con la base de \$ 2.005,50 (2/3 V.F., los derechos y acciones hereditarios que le correspondan al ejecutado sobre el inmueble matrícula N° 1.690, Dpto. Cerrillos. Inmueble ubicado en calle Uruguay N° 371 Cerrillos, con cocina comedor, una habitación, baño azulejado, techo chapa, pisos fletachado color rojo, paredes de bloques y ladrillos (revocados), tapiada con entrada por portón chapa y alambre tejido. Servicios: agua corriente, cloaca, luz y alumb/pub. Ocupada por Sr. Ernesto Ledesma (12.048.653) manifiesta que esta con haciendo posesión veintañal. (Acta Juez Paz). El adquirente debe abonar en el acto el 30 % del precio como seña, el sellado de Rentas (1,25 %) y arancel de martillero (10 %), bajo pena de aplicarse al mismo el art. 597 (comprador remiso) y de continuarse la subasta en el mismo acto. Ordena Juez C y C 4ª Nom. en juicio "**GONZÁLEZ A., JUAN VS. GONZA, ANTONIO S/EJ. SENTENCIA – EXPTE. N° 602523/17**". Edictos tres días en B. Oficial y Nuevo Diario. Mart. Alfredo J. Gudiño – Cel 156-850709 – Iva Monotributo.

Alfredo Gudiño, MARTILLERO PÚBLICO – MP 57

Factura de contado: 0011 – 00008387
Fechas de publicación: 11/02/2022, 14/02/2022, 15/02/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100091670

POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 683443/19

El día miércoles 16 de febrero de 2022, a horas 18:00 en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, remataré sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto general en que se encuentra, una camioneta marca Ford, modelo Rager, año 2017, dominio AB 244 HX, diesel, doble cabina 2.2 L con aire, dirección, levantavidrios manuales y cierre centralizado. batería sin carga. Revisar el día del remate. Retiro a cargo y costo de quien resulte comprador. Forma de Pago: contado efectivo, más comisión del 10 %, más sellado de Rentas del 1.25 %, más IVA del 10,5 %, todo a cargo del comprador en el momento y bajo apercibimiento de continuarse con la subasta. Ordena: la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II, "EXPTE. N° 683443/19, EN JUICIO COAGRO SRL C/MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES – EJECUCIÓN DE SENTENCIA". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. No se suspende por día inhábil. Remata: Francisco Rivas Vila, Martillero Público MP 94, celular 3874184274, monotributista.

Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0013 – 00001975
Fechas de publicación: 11/02/2022, 15/02/2022, 16/02/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400016640

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de la 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: "NAVARRETE, WALTER HERNÁN VS. BESSONE, JORGE HÉCTOR ELPIDIO S/ADQUISICIÓN DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 23.952/21", cita al Sr. Jorge Héctor Elpidio Bessone y/o sus herederos y a toda otra persona que se consideren con derecho sobre el inmueble rural identificado como catastro N° 14.185 – Dpto. Metán, provincia de Salta; por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de seis días a contar desde su última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente.

SAN JOSÉ DE METÁN, 7 de Febrero de 2022.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011001
Fechas de publicación: 11/02/2022, 14/02/2022, 15/02/2022, 16/02/2022, 17/02/2022
Sin cargo
OP N°: 100091662

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia A. Campoy, en los autos caratulados: "KALILEC, PAOLA LUCIA S/PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP-8091/21", ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, a los siguientes efectos: San Ramón de la Nva. Orán, 17 de noviembre de 2021.- **VISTOS:...** **CONSIDERANDO ...RESUELVO:** I) DISPONER la declaración de QUIEBRA de **PAOLA LUCIA KALILEC** DNI N° 31.345.106.309, con domicilio real en calle Chaco y Sebastián Cuenca B° Juventud Unida de esta ciudad y domicilio procesal en manzana 30 B, casa 10 B° 20 de Febrero de esta ciudad. VII) DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). IX) DISPONER el desapoderamiento de los bienes de la fallida, por parte de la Sindicatura, con expresa advertencia de aquellos que deben quedar excluidos (art. 108 de la LCQ) con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso, así como ORDENAR a la sindicatura presente el inventario de bienes mandado por ley (art. 88 inc. 4° y 10 y art. 180 de la LCQ). Bajo apercibimiento de remoción X) ORDENAR a la Sra. **KALILEC, PAOLA LUCIA** y a terceros, que hagan entrega a la sindicatura de los bienes de la fallida que se mencionan en el punto anterior (art. 88 inc. 3 y 4 de LCQ). Hacer saber que el síndico designado es el Contador Público Nacional Claudio Alejandro Zendron DNI N° 28.991.777, quién constituyó domicilio procesal en Belgrano N° 242 de esta ciudad y electrónico en usuario N° 112686 y que atenderá los días martes y jueves de 09:00 a 12:00 hs para la recepción de los pedidos de verificación de créditos. Quedando establecido el monto del arancel de verificación (art. 200 LCQ) en el 10% del SMVM.

- a) día **18 de marzo de 2.022** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación.
- b) El día **18 de abril de 2.022** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente su Informe Individual con los recaudos y copias exigidas por la LCQ (art. 200 y 35).
- c) El día **15 de mayo de 2.022** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (art. 200 y 39). "PROVIDENCIA:

San Ramón de la Nueva Orán, de Febrero de 2022.

Escrito N° 648581: Atento a lo manifestado por el Sr. Sindico en relación a la fecha de Declaración de Quiebra, la misma responde a la fecha del dictado de la resolución, es decir 17 de Noviembre de 2021, tal cual fue consignado en el edicto librado oportunamente.

Asimismo, asistiéndole razón, se deja debidamente aclarado y establecido que el año para la presentación de los informes correspondientes es 2022 y no como erróneamente se consignara en el decreto de fecha 29/12/21.- A tal fin líbrese nuevo edicto.-..."

Eugenia, Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00004505
Fechas de publicación: 15/02/2022, 16/02/2022, 17/02/2022, 18/02/2022, 21/02/2022
Importe: \$ 9,100.00
OP N°: 100091734

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"CAMPERO, GUILLERMO ARIEL – QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 755.910/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Guillermo Ariel Campero, DNI N° 32.232.443 con domicilio real declarado en Mza. 404 C, lote 3, B° Solidaridad y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 22 de febrero de 2022 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 12 de abril de 2022 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 27 de mayo de 2022 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.200,00 (10 % SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico, la CPN. MONICA DEL CARMEN GIRON DE BARRIOS, quien atenderá con respecto a las verificaciones de créditos en Vicario Toscano N° 104, ciudad de Salta, los días martes y jueves en el horarios de 19:00 a 21:00 horas.
SALTA, 09 de Febrero de 2021.

Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00004488
Fechas de publicación: 11/02/2022, 14/02/2022, 15/02/2022, 16/02/2022, 17/02/2022
Importe: \$ 5,145.00
OP N°: 100091682

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"CASTILLO, PABLO HERNAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 763.909/22"** hace saber que en fecha **09 de febrero de 2022** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Pablo Hernán Castillo**, DNI N° 33.141.955, CUIL N° 23-33141955-9, con domicilio real en barrio Norte Grande, manzana 200 H, casa 21 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. Se ha fijado el **17 de febrero de 2022 a horas 09:30** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de

verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 09 de Febrero de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00004486
Fechas de publicación: 11/02/2022, 14/02/2022, 15/02/2022, 16/02/2022, 17/02/2022
Importe: \$ 3,395.00
OP N°: 100091676

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**RICALDI, MAIRA MAGDALENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 758.937/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR** es estado de Quiebra de la Sra. Maira Magdalena Ricaldi – DNI N° 38.342.998, con domicilio real declarado en calle Independencia N° 162 – Campo Quijano – Pcia. de Salta y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR** el día 15 de marzo de 2022, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR** el día 29 de abril de 2022 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 14 de junio de 2022 (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.200 (pesos tres mil doscientos). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Samuel Saravia, con domicilio en calle Gral. Guemes N° 2.046 – Salta Capital y como días y horario de atención los jueves y viernes de 18.00 a 20:30 horas, correo electrónico contadorsaravia@gmail.com.
SALTA, 03 de Febrero de 2022.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00004482
Fechas de publicación: 11/02/2022, 14/02/2022, 15/02/2022, 16/02/2022, 17/02/2022
Importe: \$ 4,375.00
OP N°: 100091658

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"FLORES, ALEJANDRO ESTEBAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 763.893/22"**, hace saber que en fecha **08 de febrero de 2022** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Alejandro Esteban Flores**, DNI N° 29.127.286, CUIL N° 20-29127286-0, con domicilio real en barrio Limache, block 21, Dto. 10, 2° piso y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **17 de febrero de 2022 a horas 09:00** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 08 de Febrero de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00004481

Fechas de publicación: 11/02/2022, 14/02/2022, 15/02/2022, 16/02/2022, 17/02/2022

Importe: \$ 3,360.00

OP N°: 100091657

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en los autos caratulados: **"GOMEZ, ROXANA LORENA – QUIEBRA – EXPEDIENTE N° EXP 754.397/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos: 1) DECLARAR en estado de quiebra de la Sra. Roxana Lorena Gómez, DNI N° 34.184.991 con domicilio real en Belisario Dávalos N° 142, barrio 42 Viviendas de Cerrillos y procesal constituido a todos los efectos legales en Mza. 481 A, casa 5 del B° Mirasoles de esta ciudad de Salta. 2) DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). 3) ORDENAR a la fallida a hacer entrega directa al Síndico de todos sus bienes, previa descripción e inventario, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, en un plazo de 48 horas desde la toma de posesión de cargo del Síndico, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESOBEDIENCIA JUDICIAL (arts. 88 inc. 3° y 177 inc. 2° de la LCQ). 4) INTIMAR a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo a la fallida, obraren en su poder (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 1°, LCQ). 5) FIJAR el 16 de febrero de 2022 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 6) FIJAR el día

4 de abril de 2022 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14, inc. 9, 35 y concs. LCQ). 7) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 18 de mayo de 2022 (art. 39 y concs. LCQ). 8) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.200. 9) Que ha sido designado Síndico la CPN María Nela Magma Nomán, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad y con los días y horario de atención los martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00004458
Fechas de publicación: 10/02/2022, 11/02/2022, 14/02/2022, 15/02/2022, 16/02/2022
Importe: \$ 5,600.00
OP N°: 100091612

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**LIENDRO, RAMONA EUGENIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 751444/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Ramona Eugenia Liendro, DNI N° 32.045.609, con domicilio real declarado en manzana 29, lote 8, Villa Asunción, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 04 de marzo de 2022 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 01 de mayo de 2022 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 06 de junio de 2022 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.900,00 (10 % SMVM). 8) Hacer saber que se ha designado síndico al CPN Raul Javier Montero Sadir quien atenderá con respecto a las verificaciones de créditos en calle España N° 1387– ciudad de Salta, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 15:00 a 18:00 horas (E-mail: crjaviermontero@gmail.com)
SALTA, 07 de Febrero de 2022.

Dr. Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00004452
Fechas de publicación: 09/02/2022, 10/02/2022, 11/02/2022, 14/02/2022, 15/02/2022
Importe: \$ 4,830.00
OP N°: 100091577

EDICTOS JUDICIALES

Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza (I), de Primera Instancia en lo Civil de las Personas y Familia de 4ª Nominación Distrito Judicial del Centro, Salta – Ciudad Judicial, Secretaría a su cargo en los autos caratulados: **"BORGES FLORES, ELISA VS. OJEA, WALTER ERNESTO S/FILIACIÓN – EXPTE. N° 551.206/16"**; cita al Sr. Walter Ernesto Ojea, DNI N° 24.650.699, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los 9 (nueve) días a contar desde la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por el plazo de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Fdo.: Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza. Dra. Ana María Borkoski Barreiro, Secretaria.
SALTA, 07 de Febrero de 2022.

Dra. Alejandra Diez Barrantes, JUEZA (I) – Dra. Ana M. Borkoski Barreiro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011012
Fechas de publicación: 15/02/2022, 16/02/2022
Sin cargo
OP N°: 100091736

La Dra. Lucía Brandan Valy, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil de Procesos Ejecutivos 3ª Nominación del Distrito Centro de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Carmen Klix, en los autos caratulados: **"PROVINCIA DE SALTA C/FLORES, YESICA CINTIA S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPEDIENTE N° 720.494/20"**, CÍTESE a la Sra. Yesica Cintia Flores mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de cinco (5) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2ª parte del CPCC).
SALTA, 03 de Febrero de 2022.

Carmen Klix, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00008406
Fechas de publicación: 14/02/2022, 15/02/2022, 16/02/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100091720

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 5ª Nominación, Secretaría (I) de la Dra. Victoria Zannier, en los autos caratulados: **"MURUA RUIZ, ALI POR CAMBIO DE NOMBRE EXPTE. N° 758939/21"** cita a todas las personas que se consideren con derecho a formular oposición al cambio de nombre solicitado para que, en el término de quince días, contados a partir de la última publicación, comparezcan hacerlos valer (art. 70 del CC y C de la Nación) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Edición N° 21.173
Salta, martes 15 de febrero de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Publíquese en un diario oficial de Salta, una vez por mes en el lapso de dos (02) meses.
SALTA, 02 de Febrero de 2022.

Dra. Mirta Raquel Artaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0015 - 00000052
Fechas de publicación: 15/02/2022, 15/03/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 600000842



Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CONSTITUCIÓN DE GRUPO C.E.S.A.R. SRL

Por instrumento privado, de fecha 13 de Julio de 2021, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada GRUPO CESAR SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en avenida Sarmiento N° 905 de la ciudad de Salta.

Socios: Carolina Ramello, documento nacional de identidad N° 27.571.310, CUIL N° 23-27571310-4, argentina, nacida el día 1 de octubre de 1979, de 41 años de edad, soltera sin unión convivencial inscripta, de profesión odontóloga, domiciliada en avenida Sarmiento N° 911, octavo piso, departamento A de esta ciudad de Salta; Andrés Ramello, documento nacional de identidad N° 31.948.726, CUIL N° 20-31948726-4, argentino, nacido el día 17 de febrero de 1986, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Cinthia Iliana Garcia, documento nacional de identidad N° 33.163.186, de profesión comerciante, domiciliado en avenida Sarmiento N° 905 de esta ciudad de Salta, Silvana Ramello, documento nacional de identidad N° 29.737.204, CUIL N° 27-29737204-7, argentina, nacida el día 3 de octubre de 1988, de 32 años de edad, soltera sin unión convivencial inscripta, de profesión abogada, domiciliada en pasaje Paul Harris N° 580; Marcos Juarez, provincia de Córdoba y Emiliano Ramello, documento nacional de identidad N° 34.084.634, CUIL N° 20-34084634-7, argentino, nacido el día 24 de febrero de 1989, de 32 años de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en avenida Sarmiento N° 905 de esta ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 20 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina las siguientes actividades: 3.1: la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, el desarrollo, venta y comercialización de loteos, clubes de campo y afines y, en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la intermediación de la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos, como así también la locación de los mismos; 3.2: la comercialización, administración y explotación con fines turísticos de alquileres temporarios, servicios de alojamiento, traslados, excursiones y afines; 3.3: la construcción, desarrollo y explotación de clubes deportivos, canchas de fútbol, canchas de tenis y otras actividades deportivas y/o recreativas; 3.4: la construcción, desarrollo y explotación de salones para eventos sociales, culturales, institucionales y afines; 3.5: demás actos o actividades que resulten conexos, accesorios y/o complementarios de las actividades que conduzcan al desarrollo del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: \$ 800.000, dividido por 800 cuotas sociales de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por: Carolina Ramello 200 cuotas sociales, Andrés Ramello 200 cuotas sociales, Silvana Ramello 200 cuotas sociales y Emiliano Ramello 200 cuotas sociales. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a dos socios, quienes actuarán en calidad de socios gerentes y quienes se desempeñarán en el cargo mientras dure la sociedad. **Gerencia:** Andrés Ramello, documento nacional de identidad N° 31.948.726 y Emiliano Ramello, documento nacional de identidad N° 34.084.634, quienes podrán actuar en forma indistinta y constituyen domicilio especial en avenida Sarmiento N° 905 de esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo

nombre.

Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00008416

Fechas de publicación: 15/02/2022

Importe: \$ 1,820.00

OP N°: 100091751

EL FIERRERO SAS

Por instrumento privado, de fecha 06 de Octubre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EL FIERRERO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle La Nueva Provincia N° 2342 – barrio El Tribuno de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Claudio José Cansino, DNI N° 26.031.669, CUIT N° 23-26031669-9, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de enero de 1978, profesión: comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Noelia Alejandra Brito, con domicilio en la calle Nueva Provincia N° 2342 – B° El Tribuno de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: el plazo de duración de la sociedad será de treinta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: industrial desarrollo y fabricación de productos en forma digital, realizando la digitalización, gestión de objetos en formato digital y producción mediante la combinación de materiales. Asimismo al desarrollo de nuevos procedimientos de fabricación y ensamblado; cambios en los procedimientos de almacenamiento, fabricación de piezas para el armado, puesta a punto y rectificación de motores; **Comercial:** ventas al por menor de partes, piezas y accesorios para el automotor; ventas al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.

Capital: el Capital Social es de \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Claudio José Cansino quien suscribe 1.000 acciones; el capital se integra en un 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** **Administrador Titular:** Claudio José Cansino, DNI N° 26.031.669, con domicilio especial en calle Los Fresnos N° 132 de la ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina.

Administrador Suplente: a Noelia Alejandra Brito, DNI N° 27.674.577, con domicilio especial en la calle Nueva Provincia N° 2342 – barrio El Tribuno de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de Octubre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00008412

Fechas de publicación: 15/02/2022

Importe: \$ 1,540.00

OP N°: 100091743

ASAMBLEAS COMERCIALES

ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ENJASA SA)

Convócase a los accionistas de Entretenimientos y Juegos de Azar (ENJASA) Sociedad Anónima a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de accionistas, a celebrarse el día 1 de marzo de 2022, en la sede social sita en calle Los Tarcos N° 38 – Tres Cerritos – ciudad de Salta, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio;
- 3) Consideración de la retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora;
- 5) Consideración de la retribución de los miembros de la Comisión Fiscalizadora;
- 6) Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad;
- 7) Nombramiento del liquidador y;
- 8) Autorizaciones en relación a lo resuelto en los puntos precedentes:

Nota 1:

a) De acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

b) Se encuentra autorizado el Sr. Juan Pablo Ortiz Fernández a efectuar las publicaciones requeridas por el art. 237 de la Ley N° 19550 para convocar a la Asamblea General Ordinaria resuelta el 10 de febrero de 2022.

Juan Pablo Ortiz Fernández, AUTORIZADO

Factura de contado: 0011 – 00008408

Fechas de publicación: 14/02/2022, 15/02/2022, 16/02/2022, 17/02/2022, 18/02/2022

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100091739

ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ENJASA SA)

Convócase a los accionistas de Entretenimientos y Juegos de Azar (ENJASA) Sociedad Anónima a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas, a celebrarse el día **1 DE MARZO DE 2022**, en la sede social sita en calle Los Tarcos N° 38 – Tres Cerritos – ciudad de Salta, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente,

Orden Del Día:

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio;
- 3) Consideración de la retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora;
- 5) Consideración de la retribución de los miembros de la Comisión Fiscalizadora;
- 6) Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad;
- 7) Nombramiento del liquidador y;
- 8) Autorizaciones en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota 1.

a) De acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

b) Se encuentra autorizado el Sr. Juan Pablo Ortiz Fernández a efectuar las publicaciones requeridas por el art. 237 de la Ley N° 19550 para convocar a la Asamblea General Ordinaria resuelta el 10 de febrero de 2022.

Juan Pablo Ortiz Fernández, AUTORIZADO

Factura de contado: 0011 – 00008408
Fechas de publicación: 14/02/2022, 15/02/2022, 16/02/2022, 17/02/2022, 18/02/2022
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100091738

AVISOS COMERCIALES

VALLE VIAL SA – INSCRIPCIÓN NUEVO DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/03/2020, los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período de tres (3) años, quedando constituido el Directorio de la siguiente manera: i) Director Titular – Presidente: Sr. Horacio Federico Irigoyen, DNI N° 12.407.748, CUIT N° 20-12407748-7, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Juramento N° 94 de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre; ii) Director Titular – Vicepresidente: Sr. Victor Hugo Herrera, DNI N° 14.489.972, CUIT N° 20-14489972-6, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle España N° 1798, 1° piso, Depto. B de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre ; iii) Director Suplente: Agustín Irigoyen Frumento, DNI N° 32.804.434, CUIT N° 20-32804434-0, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Juramento N° 94 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre y iv) Director Suplente: Leopoldo Merciano Subelza,

DNI N° 8.184.899, CUIT N° 20-8184899-9 quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Dean Funes N° 2431 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008421
Fechas de publicación: 15/02/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091783

GRUPO MI SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de fecha 08 de mayo de 2019 los socios resolvieron designar como socio gerente por el período de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente: María Mercedes Issa, DNI N° 33.428.560, CUIT N°: 27- 33428560-5, quien acepta el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle N° Juan Carlos Dávalos 2025, Depto. San Lorenzo, ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008415
Fechas de publicación: 15/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091750

SAMA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 4 de junio de 2021, los socios resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Gustavo Alberto Ibañez, DNI N° 16.913.540, CUIT N° 20-16913540-2, quien acepta el cargo y establece domicilio especial en Calle San Martín N° 1.553, localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008414
Fechas de publicación: 15/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091749



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

UNIVERSITARIO RUGBY CLUB

La Comisión Directiva de URC, conforme a lo establecido por el art. 26 del estatuto, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** a celebrarse el **JUEVES 03 DE MARZO DE 2022**, a horas 20:00 en la sede social ubicada en Av. Patrón Costas s/N°, zona El Huaico, de la ciudad de Salta. Se celebrará la misma con los socios presentes, teniendo derecho a voto los socios activos plenos.

Se tratará el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de la memoria de Estados Contables, compuesto por Estado de Situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Activos, Anexo y Notas correspondientes al Ejercicio N° 34, iniciado el 01 de noviembre de 2020, y finalizado el 31 de octubre de 2021 e informa del órgano Fiscalizador.
- 3) Designación de dos socios para que refrenden el Acta.

Javier Vuistaz, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00008411
Fechas de publicación: 15/02/2022, 16/02/2022
Importe: \$ 840.00
OP N°: 100091742

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 568.101,10
Recaudación del día: 14/2/2022	\$ 11.454,00
Total recaudado a la fecha	\$ 579.555,10

Fechas de publicación: 15/02/2022
Sin cargo
OP N°: 100091795

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 21.070,00
Recaudación del día: 14/02/2022	\$ 9.240,00
Total recaudado a la fecha	\$ 30.310,00

Fechas de publicación: 15/02/2022

Edición N° 21.173
Salta, martes 15 de febrero de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Sin cargo
OP N°: 400016667

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

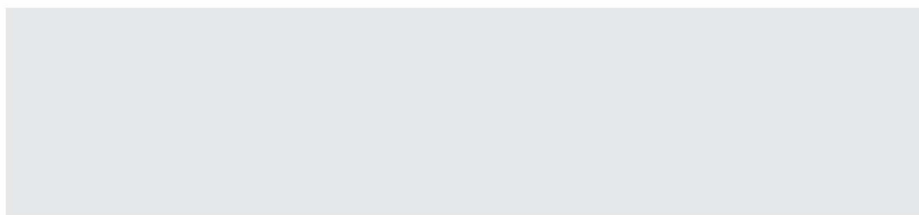
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar